

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 342- 2014-MDNCH-ALC.

Nuevo Chimbote, 22 de Agosto del 2014.

VISTO:

El informe N° 014-2014-MDNCH-CEPAD de fecha 19 de agosto del 2014, procedente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos sobre Nulidad de Resolución de Alcaldía N°138-2014-MDNCH-ALC, que resolvió el Recurso de Apelación formulado contra la Resolución Gerencial N° 63-2014-MDNCH-GM, interpuesta por el ex funcionario Enrique Kevin Castillo Baltazar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado, mediante leyes de reforma Constitucional N° 27680 y N° 27607, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2014-MDNCH-ALC de fecha 14 de marzo del 2014 se declara improcedente el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 63-2014-MDNCH-GM de 13 de febrero del 2014, presentado por el administrado Sr. ENRIQUE KEVIN CASTILLO BALTAZAR, agotándose la vía administrativa;

Que, la nulidad planteada por el ex funcionario Enrique Kevin Castillo Baltazar tiene como base fáctica que se habría vulnerado el derecho al debido proceso, por no haberse elevado los actuados al Tribunal SERVIR, para que sea este quien resuelva, toda vez que el artículo 17° del Decreto Legislativo indica que dicho Tribunal es un órgano integrante de la autoridad que tiene como función la resolución de controversias individuales que se suscitan el interior del sistema; y que por lo tanto al no haberse elevado los actuados, se habría infringido el derecho al debido proceso;

Que, la tramitación de la nulidad, en sede administrativa, puede hacerla valer el administrado, a través de los recursos de impugnación previstos en el artículo 207°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es: recurso de reconsideración, apelación y revisión. Adicionalmente a ello debe tenerse en consideración que conforme lo establece el artículo 214° de la mencionada ley **“Los recursos administrativos se ejercitaran por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente”** es así que, se advierte que el recurrente, en su oportunidad formuló recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 063-2014-MDNCH-GM, de fecha 13 de febrero del 2014, dentro del marco de este procedimiento, por lo tanto, y sin necesidad de proceder a analizar el fondo de lo planteado, la nulidad se debe ser declarada improcedente, máxime, si mediante resolución cuestionada, se dio por agotada la vía administrativa, por lo que, el ex funcionario de considerar que se vulneró algún derecho tendría que haberlo hecho valer en el modo y forma de ley;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Perú, Ley Del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su parte pertinente, y al Informe N° 014-2014-MDNCH/CEPAD, de fecha 19 de agosto del 2014;



Handwritten notes and signatures:
08/23/08/2014
Haga. 6.8.14
[Signature]

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE IMPROCEDENTE la Nulidad deducida contra la Resolución de Alcaldía N° 138-2014-MDNCH-ALC, interpuesta por el ex funcionario Enrique Kevin Castillo Baltazar, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes y de conformidad con el Informe N° 014-2014-MDNCH-CEPAD de 19 de agosto del 2014, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución, a la parte interesada, con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

C.c.

- Alc.
- GM
- OGAJ
- OGA
- Comisión.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

J. Gasco

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

del 25/08/2014
Hora 6:00

Henry Aldea Lortúa
ABRIL 2014
REG. DAS. 139